



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día treinta de julio de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 3 de julio de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. FÉLIX GARCÍA BLANCO (15.936.105-A)**, en nombre de D^a María del Pilar Blanco Daroca para picado del suelo existente en el interior de la cochera y reposición del mismo con hormigón, en el inmueble sito en Ctra. Lardero, nº 2, de Entrena, previo pago de 51,60 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.



Ayuntamiento de Entrena

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse diariamente por los operarios.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el otorgamiento de la siguiente licencia:

- 2. A D. JOSÉ ANTONIO ESPINOSA PÉREZ (16.561.390-X)**, en nombre de Tomás Espinosa Castillo para alicatar el baño en el inmueble sito en C/. Hermedaña, nº 1 - 2º, de Entrena, previo pago de 32,10 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

3.- LICENCIA DE APERTURA, PRIMERA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN PARA BODEGA DE ELABORACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VINO, "PRADO DE LOS ARANDINOS", EN LAS PARCELAS 159, 160 Y 161 DEL POLÍGONO 12 DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRENA A FAVOR DE VELILLA 2006, S.L.-

Visto que con fecha 6 de julio de 2009 (R.E. nº 402) se ha solicitado la licencia municipal de apertura para bodega de elaboración y almacenamiento de vino por la representación legal de Velilla 2006, S.L. (B-26411850), aportando las copias de la dirección técnica y el certificado final de la obra, del Arquitecto D. Javier Arizcuren Casado y el Arquitecto Técnico D. Fernando Ayensa Sagaseta, documentación visada con fecha 02.07.2009 por el COAR, con Expte. nº 0700360720.

Visto que con fecha 23 de julio de 2009 se ha emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, tras girar visita de inspección y que se ha presentado la documentación preceptiva, aportando modelo 902N de Alta de nueva construcción registrado el 3 de julio de 2009, la autorización de vertido no doméstico del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, el documento de aceptación de residuos líquidos acuosos que no contienen sustancias peligrosas de la industria agroalimentaria por Hera Segasa (A58631128), aval nº 42828 de la entidad financiera Cajarioja avalando el acabado exterior de fachadas que no afecta al funcionamiento de la actividad, planos finales, cumplimiento de medidas correctas, etc.



Ayuntamiento de Entrena

Visto que el presupuesto de liquidación parcial de obra ejecutada asciende a la cantidad de 363.525,40 € y que con la conclusión definitiva y completa de la obra se procederá a la liquidación definitiva del I.C.I.O.

Considerando que se dan los requisitos básicos y fundamentales para una funcionalidad independiente de la bodega de elaboración y almacenamiento de vino con respecto a la actividad hotelera, etc., sin que la actividad autorizada suponga dificultad para la continuación del resto de las obras, al ser susceptibles de utilización independiente y que la licencia solicitada se encamina a comprobar si el edificio puede destinarse a un determinado uso reuniendo las condiciones técnicas de seguridad y salubridad, con el cumplimiento asimismo de las obras de urbanización necesarias no pudiendo denegarse por motivos ajenos a su finalidad.

Atendido que la Junta de Gobierno Local el 26 de diciembre de 2006 emitió informe favorable a la concesión de autorización para el uso solicitado por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja. Atendido que se otorgó licencia de obras en sesión de 11 de abril de 2007. En sesión de 6 de julio de 2007 se requirió presentación de determinada documentación técnica en el expediente de licencia ambiental y con fecha 10 de septiembre de 2007 se otorgó licencia para movimiento de tierras. Considerando que el expediente de licencia ambiental fue sometido a trámite de información pública y no se presentó ninguna alegación, y que obran en el expediente administrativo los siguientes informes: Sanitario (Dirección General de Salud); Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Dirección General de Justicia e Interior); Prevención de Incendios en Establecimientos Industriales (Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico); Gestión y Control de Residuos y Contaminación Atmosférica (Dirección General de Calidad Ambiental); Vertidos (Consortio de Aguas y Residuos); Ruidos y Prevención de Incendios (Informe de asistencia técnica Eccysa); todos ellos en sentido favorable, por lo que se procedió al otorgamiento de licencia ambiental para Bodega, Hotel y pabellón agrícola en sesión del 25 de septiembre de 2007 con los siguientes condicionantes: Incendios: Independientemente de que este prevista la presencia de público en la mayoría de las dependencias, al establecimiento en cuestión le será de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales", dado que se trata de un establecimiento industrial en el que coexisten con la actividad industrial otros usos con la misma titularidad, para los que es de aplicación el DB-SI. Los requisitos que deben satisfacer los espacios de uso no industrial serán los exigidos por la DB-SI cuando superen los límites indicados en el artículo 3 del citado Reglamento. Residuos peligrosos: Con carácter previo al inicio de la actividad habrá de llevarse a cabo la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos. Antes del inicio de actividad se obtendrá la preceptiva autorización de la Dirección General de Turismo del Gobierno de la Rioja. Se efectuará la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias y en el Registro Oficial de Establecimientos y servicios de plaguicidas, ambos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de la Rioja.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en los artículo 9 y 21.2 d) del



Ayuntamiento de Entrena

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a Velilla 2006, S.L. (B-26411850) licencia de apertura/primer utilización/ocupación exclusivamente para las instalaciones de Bodega de elaboración y almacenamiento de vino, "Prado de los Arandinos", sita en las Parcelas 159, 160 y 161, del Polígono 12, del término municipal de Entrena, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, autorizando a partir de la fecha del presente acuerdo la puesta en funcionamiento de las citadas instalaciones y el desarrollo de la actividad recogida en la licencia ambiental parcial. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, no amparando las licencias y autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de primera utilización por importe de 32,00 €.

Tercero.- Informar que el resto de instalaciones: Hotel, Spa, Almacén ..., deberán obtener, tras la finalización de las obras, la correspondiente licencia de apertura, primera utilización y ocupación, no amparando la presente licencia dichas actividades, y restringiéndose estrictamente a las instalaciones terminadas de bodega de elaboración y almacenamiento de vino.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

4.- SOLICITUD DE NÚMERO DE POLICÍA POR D^a MARÍA YOLANDA VÁZQUEZ GUERRA.-

Vista la solicitud de 7 de julio de 2009 (R.E. nº 407) de M^a Yolanda Vázquez Guerra (78.880.175-L) para el señalamiento de número de policía en el inmueble sito en C/. Mediavilla Baja.

Visto el informe técnico de 16 de julio de 2009 en el que se señala que la edificación existente le corresponde el número de policía C/. Mediavilla Baja, nº 18, señalando que la indicación de este número de policía en nada vincula la preceptiva licencia de primera ocupación que se deberá tramitar.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles y considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece la necesidad de obtención de la licencia municipal de primera ocupación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Establecer que el número de policía del inmueble señalado es C/. Mediavilla Baja, nº 18, debiendo proceder la solicitante a la colocación de la placa indicativa de dicho número de policía.

Segundo.- Informar a la solicitante que el presente establecimiento de número de policía no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección



Ayuntamiento de Entrena

General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre. Tampoco ampara la licencia de primera ocupación municipal que deberá obtenerse.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

5.- SEGUNDA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL I.C.I.O. DE LA OBRA EN C/. HERMEDAÑA, Nº 11.-

Vista la obra promovida por D. José María Díez Álvarez (16.481.567-C) en C/. Hermedaña, nº 11, bajo proyecto del arquitecto D. Pedro Moral Rueda visado el 4 de marzo de 1987 y licencia de 30 de marzo de 1987 para la construcción de un edificio destinado a almacén-garaje en planta baja, una vivienda en planta primera y almacén-trastero en planta segunda.

Vista la documentación presentada de reforma de proyecto de vivienda y locales redactada por el arquitecto D. Pedro Moral Rueda. (R.E. nº 381 de 26 de junio de 2009) que contempla fundamentalmente la ejecución de un ascensor y las modificaciones que implica.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales: D. Raúl Crespo Jiménez, señalando que la documentación presentada es suficiente para reflejar las obras complementarias que se están llevando a cabo y teniendo en cuenta que se efectuará la liquidación definitiva del impuesto con el certificado final de obra, y el certificado de liquidación final de la obra, junto con el resto de documentación preceptiva.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Efectuar segunda liquidación provisional del I.C.I.O. por las obras complementarias presentadas, en el inmueble de C/. Hermedaña, nº 11, sobre la base de dichas obras, cuyo importe asciende a 34.710,00 €, obrante en el presupuesto de la documentación presentada, determinando una cuota provisional de I.C.I.O. pendiente de ingreso de 912,46 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado D. José María Díez Álvarez (16.481.567-C), con indicación de recursos y plazos de ingreso.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 26 de junio de 2009 (R.E. nº 382) de D. José Luis Fernández Blanco, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena (G-26297333), en la que se señala que se ha dado cumplimiento a la Resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2009 para solucionar el vertido de pluviales en una de las parcelas de la Unidad de Ejecución, solicitando en consecuencia el aval de garantía de la urbanización que implicaría la recepción definitiva de la obra urbanizadora.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de julio de 2009 que señala que los pozos ejecutados no disponen de tapa que evite la



Ayuntamiento de Entrena

caída de personas, animales u objetos, que el talud de la zona no está correctamente acabado, así como defectos del encuentro del puente con el pavimento, etc.

Considerando que las obras de urbanización fueron recibidas provisionalmente mediante acuerdo de 28 de febrero de 2008 y que la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de enero de 2009 acordó la denegación de la recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 en base a la situación que presentaban en dicho momento y la necesidad de diversas subsanaciones.

Considerando que la actual situación de la obra de urbanización impide la recepción definitiva de las obras de urbanización y en consecuencia la devolución del aval de garantía, por existir defectos suficientemente relevantes que necesitan ser subsanados. Teniendo en cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia en la materia el Ayuntamiento de Entrena no está obligado y en consecuencia puede negarse a la recepción definitiva, si las obras de urbanización no se encuentran en debidas condiciones y que los pozos sin tapa implican la existencia de un peligro de caída.

Vistos los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) en relación con las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y atendido lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del mismo cuerpo legal en cuanto a la conservación de las obras de urbanización. Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante una vez se haya efectuado la cesión de aquellas.

Considerando que en la recepción de obras de urbanización los propietarios deben ofrecer la cesión en las debidas condiciones y la Administración, previa comprobación las acepta mediante acto expreso, por el que se traspa a al Ayuntamiento la obligación de mantenimiento y conservación que hasta entonces recaía sobre los propietarios.

Considerando que de acuerdo con la doctrina la recepción provisional supone que la obra es aceptada por la Administración, y se procede a la toma de posesión y a su destino al uso o servicio público previsto, si bien la Junta de Compensación sigue respondiendo por las deficiencias señaladas y los vicios y defectos que se manifiesten en el plazo de garantía y hasta la recepción definitiva. Considerando que a partir de la recepción definitiva la Junta de Compensación tan sólo responderá de los vicios ocultos por un plazo de quince años.

Visto lo establecido en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) y en los artículos 44 y 148 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que señalan la obligación de costear y ejecutar las obras de urbanización, así como la cesión obligatoria y gratuita de los viales, zonas verdes, dotaciones...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de devolución de aval formulada, informando a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 de la imposibilidad de proceder a la devolución del aval de garantía, que implicaría la recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena, que no puede realizarse al existir defectos de entidad suficiente que impiden que la recepción provisional se convierta en definitiva.

Segundo.- Remitir copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de cumplimiento correcto de la resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2009, colocando las tapas necesarias y procediendo al acabado correcto del talud y del encuentro citado, denegando, hasta la ejecución de dichas subsanaciones, la devolución del aval solicitada.



Ayuntamiento de Entrena

Tercero.- Instar a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333) para que proceda a la mayor brevedad a subsanar todas las deficiencias de urbanización existentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 (G-26297333), con indicación expresa de recursos.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE D. JOSÉ DE LA CONCEPCIÓN GARCÍA EN EL INMUEBLE SITO EN C/. MEDIAVILLA ALTA, Nº 3.-

Visto el escrito e informe presentados por D. Nemesio Corral García (16.377.867-G) –R.E. nº 245 de 24.04.2009– en el que señala la entrada de agua en su inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 5, por las filtraciones que se producen desde el inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 3.

Considerando que informa del mal estado de conservación del muro de C/. Mediavilla Alta, nº 3, señalando con supuesta base en el informe la situación de ruina inminente del citado muro.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala que el informe presentado del arquitecto D. Pedro Gómez Fernández, recoge las patologías de humedades del inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 5, pero que en ningún lugar aparece la conclusión de Ruina Inminente para el muro de contención.

Considerando que inicialmente se trata de una problemática entre particulares ya que no concurre el aspecto de control municipal de ruina, ya que las propias soluciones principales indicadas por el técnico del solicitante se basan en ejecuciones de zanja-drenaje... en la propiedad particular del inmueble de C/. Mediavilla Alta, nº 3.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 429/1993, de 26 de marzo.

Considerando que mediante acuerdo de 28 de mayo de 2009 se dio traslado de la reclamación e informe a D^a Isabel Elías García (16.457.143-E) y D. José de la Concepción García (16.436.352-T), titulares catastrales del inmueble situado en C/. Mediavilla Alta, nº 3 (8632912WM3983S0001DQ), y que en el plazo de alegaciones han presentado un escrito solicitando autorización para realizar obras en el inmueble, hormigonando la zona ajardinada en el interior del solar, realizando un desagüe y bajante de pluviales a la vía pública.

Visto el informe favorable, con diversas prescripciones, de los Servicios Técnicos Municipales: Arquitecto Técnico, D. Raúl Crespo Jiménez de fecha 3 de julio de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia urbanística municipal a D^a Isabel Elías García (16.457.143-E) y D. José de la Concepción García (16.436.352-T), para las obras solicitadas consistentes en el hormigonado de zona ajardinada, realización de desagüe y bajante de pluviales, en el inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 3, de Entrena, previo abono de 56,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada obrante en el expediente:



Ayuntamiento de Entrena

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en Altura (R.D. 2177/04).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA.-

Visto que con fecha 23 de febrero de 2009 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la resolución del contrato del adjudicatario del Bar Cafetería del Centro de Servicios Comunitarios que finalizaba el 27 de abril de 2009.

Visto que mediante acuerdo de 16 de marzo de 2009 se procedió a la licitación de la explotación del Bar-Cafetería mediante procedimiento abierto, y con publicación en el B.O.R. nº 41, de 30 de marzo de 2009.

Teniendo en cuenta que la primera licitación quedó desierta y que existe la posibilidad y necesidad de proceder al arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la C/. Mayor, nº 14, para continuar con su destino de bar cafetería.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe del arrendamiento asciende a 1.500,00 € más I.V.A. (con un máximo de tres prórrogas adicionales) y por lo tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (modificado en los aspectos de gastos del arrendatario y seguros) que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación: (1º) Proyecto de Explotación: Hasta 15 puntos. (2º) Compromiso de Horario mínimo de 11:00 horas a 21:30 horas: 10 puntos. (3º) Planning de limpieza: Hasta 10 puntos. (4º) Compromiso de existencias mínimas: 10 puntos. (5º) Canon anual ofrecido: Hasta 7 puntos. (6º) Experiencia profesional de un año: 6 puntos. (7º) Otras mejoras: Hasta 6 puntos. (8º) Compromiso de fomento de empleo y actividad económica: Hasta 1 punto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que en el B.O.R. nº 51, de 24.04.2009, se procedió a la nueva licitación habiendo presentado oferta D. Javier Daroca Santamaría (16.610.316-S y R.E. nº 264) y Dª Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N y R.E. nº 276).



Ayuntamiento de Entrena

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, para proceder a la adjudicación provisional a favor de D^a Silvia Sáenz Zuazo, por ser la oferta más ventajosa ajustándose a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares: Garantía Provisional, Planning de limpieza, Compromiso de existencias mínimas con desglose, canon anual de 1.700,00 € más I.V.A., experiencia profesional, propuesta de cursos.

Atendido que en fecha 11 de mayo de 2009 se procedió a la adjudicación provisional a favor de D^a Silvia Sáenz Zuazo, y que se ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se ha constituido la garantía definitiva por importe de 1.972,00 € (anualidad completa) y el pago del primer semestre (con fecha 25.05.2009 se han ingresado en Ibercaja 2.958,00 € correspondiendo 1.972,00 a la fianza y 986,00 al primer semestre que se extiende de 25/mayo/2009 a 25/noviembre/2009).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato de explotación del bar-cafetería del Centro de Servicio Comunitarios a D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N), por el canon de 1.700,00 € y 272,00 € correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, (Total = 1.972,00 €) y de acuerdo con las horario, planning de limpieza, compromiso de existencias, propuestas... de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Segundo.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los licitadores.

Tercero.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Entrena.

9.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA: TEMPORADA 2009/2010.-

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2009, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio público de gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Entrena para la temporada 2009/2010.

Visto que constituida la Mesa de contratación teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Gestión y Administración Deportiva, S.L. (GADE) B-26235143, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Atendido que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, en sesión de 30 de abril de 2009 adjudicó provisionalmente la licitación efectuada a favor de Gestión y Administración Deportiva, S.L. (GADE) B-26235143 notificando y efectuando publicación en el B.O.R. nº 61 de 18 de mayo de 2009.

Atendido que se ha presentado en el Ayuntamiento de Entrena la documentación preceptiva y el aval otorgado por la Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (G0104256) por importe de 1.887,93 €, e inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 200000492.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato de gestión del servicio público de gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Entrena a la empresa Gestión y Administración Deportiva, S.L. (GADE) B-26235143, por el canon de



Ayuntamiento de Entrena

37.758,62 € y 6.041,37 € correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, y de acuerdo con las siguientes consideraciones de experiencia, mantenimiento fuera de temporada, recursos humanos, limpieza, apertura de diez horas diarias, torre de socorrismo, descuento del 20% en productos Astral, etc., facultando al Alcalde-Presidente para la firma del contrato y cuantas gestiones se precisen para la formalización del acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de la adjudicación definitiva a los interesados con indicación de recursos, procediendo a la publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- Devolver el aval de fecha 26.05.2005 por importe de 1.552,00 € correspondiente a la licitación de las Piscinas Municipales del año 2005, otorgado por Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (G0104256) en inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 200000492, autorizando su cancelación.

10.- COMPENSACIÓN DE OFICIO CON AGUAS DEL NORTE, S.A.-

Vistas las facturas trimestrales que la mercantil Aguas del Norte, S.A. (A-20032298) gira al Ayuntamiento de Entrena por la Prestación del Servicio de Mantenimiento de Estación de Bombeo, Red de Alta, Depósitos Reguladores del municipio de Entrena.

Vista la factura 0000017 de fecha 09.01.2009 girada por la mercantil Inger Norte, S.L. (B-26276063) al Ayuntamiento de Entrena por importe de 358,79 €. Considerando que los gastos facturados por Inger Norte, S.L. están incluidos en el contrato de mantenimiento suscrito con Aguas del Norte, S.A. a quien corresponde soportar en consecuencia dicho importe.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.156 del Código Civil la compensación es una forma normal de extinción de las obligaciones, así como el artículo 1.195 establece que la compensación tendrá lugar cuando dos personas sean recíprocamente acreedoras y deudoras. Visto que el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, dispone que las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública se extinguen total o parcialmente por compensación, siendo posible la compensación de oficio. Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Determinar que la factura girada por la mercantil Inger Norte, S.L. corresponde a un concepto incluido en el contrato de mantenimiento de Estación de Bombeo, etc. suscrito con la mercantil Aguas del Norte, S.A., determinando el derecho de cobro por el Ayuntamiento de Entrena y procediendo en consecuencia a compensar la deuda de 358,79 € que mantiene la mercantil Aguas del Norte, S.A. con el Ayuntamiento de Entrena, con una de las facturas adeudadas a la mercantil por la Tesorería Municipal, descontando el citado importe de la factura de 8.212,57 € correspondiente al mantenimiento trimestral y abonando un importe neto de 7.853,78 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Aguas del Norte, S.A. con indicación de recursos, otorgando un plazo de audiencia por diez días a efectos de que el interesado alegue lo que a su derecho convenga.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.



Ayuntamiento de Entrena

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez